

Radicado : 080014189008 – 2019 – 00309 – 00
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO SERFINANZA S.A.
Demandado: CESAR DE JESUS PEÑALOZA RAMIREZ.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el emplazamiento surtido por la parte solicitante fue ingresado en el registro nacional de personas emplazadas y se encuentra fenecido el termino contemplado en Art. 108 del C.G.P. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre treinta (30) de 2020

SALUD LLINAS MERCADO

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa que se ha surtido la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo determina el Art. 108 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020 Art. 10, en ese orden de ideas, surtido el procedimiento para lograr la comparecencia de los demandados CESAR DE JESUS PEÑALOZA RAMIREZ, sin lograr este cometido, se procederá a designar Curador Ad-Litem.

RESUELVE

1. Designar, como curador AD-LITEM de los demandados CESAR DE JESUS PEÑALOZA RAMIREZ, al Dr. LUIS FERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ, identificado con C.C. N°. 1143440173, quien se puede ubicar en la calle 66A N° 18-69 Barrio terranova (Soledad) Tels. 3107148456 y correo electrónico: luisferaboga@gmail.com.
2. Señalar como gastos del curador Ad-Litem, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$400.000.00.) los cuales se consignarán por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.
- 3.
4. Comuníquese tal designación por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f2c782e68de4cf6c09a6484711ddcbb29247d68880074b6cbd34b8593070874f

Documento generado en 30/11/2020 04:30:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>